



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



Bogotá, D. C. 13 de Julio de 2007

## RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 3

### CONTRATACIÓN DIRECTA No. 075 DE 2007

**OBJETO: ADQUISICIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA: BOTA TENIS NEGRO Y CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO; PARA EL EJÉRCITO NACIONAL: CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO; PARA LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO; PARA LA POLICÍA NACIONAL: BOTA TENIS VERDE, BOTAS PANTANERAS, CALZADO CIVIL CABALLERO Y CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO**

#### 1. OBSERVACION

##### INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A. JUNIO 21 DE 2007

*“En vista de que los pliegos definitivos fueron colgados en la pagina hasta el viernes 15 de Junio a las 5:57, las muestras a ser analizadas en el laboratorio CEINNOVA se enviaron el martes 19, fecha que se corrobora con el oficio anexo, en donde el laboratorio nos cotiza el servicio con una fecha de entrega de 8 días a partir de junio 21, fecha en que estamos aprobando dicho servicio, lo cual implica que estos los entregarían el 4 de Julio, posteriormente la entidad certificadora se toma 8 Diaz (sic) mas, que seria Julio 13 aproximadamente, según documento anexo. Aclaremos que las muestras no se enviaron en la etapa de borrador de pliegos, debido a que La Agencia Logística no había definido el laboratorio que realizaría dichas pruebas.*

*En ese orden de ideas, para la fecha de cierre de 6 de Julio, no alcanzaríamos a tener los resultados acreditados, por tal motivo solicitamos se prorrogue la entrega de los mismos, para tener tiempo suficiente, según lo explicado.”*

*Anexa documentos de:*

*Ceinnova, en el cual se plasma que los resultados los entregan a partir de ocho (8) días hábiles.*

*Industrias Fullerpinto S.A., entrega a BVQI Colombia Ltda. Los resultados de las pruebas correspondientes en un plazo no mayor a 8 días para ser revisados”.*

## RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

La observación se considera valida y aceptada, razón por la cual se solicita revisar Adendo en el cual se establecen los nuevos plazos para el proceso.

## 2. OBSERVACION

### GRUPO MODA S.A. JUNIO 25 DE 2007

*“Muy respetuosamente le solicitamos a ustedes se estudie la posibilidad de ampliar el plazo para la entrega de las muestras físicas y los certificados de laboratorio de las diferentes materias primas que intervienen en su fabricación.*

*El plazo estipulado es para julio 6, nuestra sugerencia sería de ampliarlo para el día 13 o 16 de julio.*

*Consideramos que esta ampliación de fecha no afectaría la fecha estipulada para el cierre de a licitación para julio 24.”*

## RESPUESTA COMITÉ TECNICO

La observación se considera valida y aceptada, razón por la cual se solicita revisar Adendo en el cual se establecen los nuevos plazos para el proceso.

## 3. OBSERVACION

### SYX FOOTWEAR S.A. 26 DE JUNIO DE 2.007.

*“...con el debido respeto y de conformidad con el numeral 1.9 del pliego de condiciones del proceso de contratación de la referencia, me permito presentar las siguientes observaciones al mismo, que solicito sean evaluadas una por una, así:*

**Cuarta. Con relación al anexo 2-2.3.1 BOTA TENIS (PAGINA 61).**

*Este anexo contempla las especificaciones de rotulación para la ARMADA NACIONAL adicionales a las consignadas en la Norma Técnica y/o Especificación Técnica, indicando de manera expresa, que:*

*“ Tamaño de 40 mm x 60 mm de la marquilla elaborada en nylon, va cosida en la parte interior en la plantilla de cada tenis e igualmente identificando cada una de las bolsas por par de tenis.” (subrayo y destaque).*

*Respetuosamente solicitamos modificar esta condición de cosido de la marquilla que exige coserla a la parte interior de la plantilla, debido a que por el sistema de fabricación esto no es factible.*

*En consecuencia solicitamos se permita coser la marquilla a la **lengua parte interior**, conforme al requerimiento de la norma técnica y evitar de esta manera el doble etiquetado del producto.*

*Adicionalmente, en el mismo anexo se señalan los códigos asignados por la ARMADA NACIONAL tanto para BOTAS TENIS PARA USO MILITAR NEGRO, como para las CAJAS, de la siguiente manera:*

*“El código asignado por la Armada Nacional para las BOTAS TENIS PARA USO MILITAR NEGRO es: **(01)07702219000262(400)XXXARCMDNC07(21)00001**, los cuales deben identificar cada una de las prendas consecutivamente a partir de 1, lo cual corresponde a los últimos 5 dígitos del código indicado (00001-00002-00003...etc.)” (página 61 del pliego).*

*“El código asignado por la Armada Nacional para la identificación de cada una de las cajas es **(01)17702219000269(400)XXXARMDNC07(21)00001**. Cada una de las cajas se identificará consecutivamente a partir del No. 00001, correspondiente a los últimos 5 dígitos del código asignado.” (página 62 del pliego).*

*En ambos casos aparece sin fijar el código que corresponde a la Agencia Logística, simplemente identificado con tres equis (XXX), lo que no es reconocido por el lector.*

*En consecuencia se solicita, en aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad, **se complete** la información de los códigos asignados.*

## **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

La Armada Nacional requiere que la colocación de las etiquetas del código de barras sea en la lengua interna del bien acuerdo esta estipulado en la NTMD-0093-A3

Asimismo el empaque primario esta compuesto por 24 unidades en cada una de las cajas. La codificación del mencionado bien es el siguiente, así:

- (01)07702219000262(400)XXXMDNARC07(21)00001
- (01)17702219000269(400)XXXMDNARC07(21)00001
- (01)27702219000266(400)XXXMDNARC07(21)00001

#### 4. OBSERVACION

**“Quinta. Con relación al numeral 3.1.2 MATERIAS PRIMAS (PAGINA 89).**

*Este numeral trata de los planes de muestreo de materia prima y concretamente al referirse a unidad de materia prima que se debe tomar como base para establecer el tamaño del lote y de la muestra de las telas de tejido plano, tejido de punto jersey o rib, entretelas fusionables, visillo, guata, afelpado y telas vinílicas, se señala:*

*“Rollos o metros a definir al inicio del contrato ”*

*Respetuosamente solicitamos que en aplicación del principio de transparencia desde ahora se defina que el metro sea la unidad de medida para el plan de muestreo, ya que el parámetro de compra, inventarios y otros utiliza como unidad de medida el metro, según los estándares internacionales para medidas de longitud.*

*Diferir la decisión de adoptar un patrón de medida al inicio del contrato a voluntad exclusiva de la entidad contratante, contraviene el literal e del numeral 5o. del artículo 24 de la ley 80 de 1.993, con lo cual tal estipulación resultaría ineficaz de pleno derecho.”*

#### RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estructurador informa al señor oferente que debe remitirse al Anexo No.4 “GUIA EVALUACION TECNICA PARA ENTREGA DE LOTES MATERIAL DE INTENDENCIA AÑO 2007”, numeral 3.1.1 Condiciones Generales Para La Aplicación de los Planes de Muestreo, y numeral 3.1.2 Materias Primas.

#### 5. OBSERVACION

##### **INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO LIMITADA IMACAL LTDA JUNIO 26 DE 2007**

*“...en el Numeral 2.3.1.1 EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral C.*

*Certificado de Conformidad de Muestra Original vigencia 2007, expedido por un Organismo Certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y los correspondientes informes de resultado del laboratorio.*

*La certificación debe corresponder a los parámetros que se establezcan en la NTMD y demás aspectos técnicos requeridos en el presente Pliego de condiciones.*

*Por lo anterior la Agencia autoriza a los entes certificadores y/o laboratorios para que realice bajo los nuevos parámetros la Certificación y pruebas del material que contenga las NTMD y/o fichas técnicas similares o análogas a las normas técnicas que ya tienen acreditadas.*

*Quisiéramos nos fuera aclarado(sic) el procedimiento que se va a establecer por parte de la agencia para Autorizar a los entes Certificadores y Laboratorios*

*Así como en el numeral i.*

*Al momento de realizar las pruebas por parte del laboratorio escogido por la entidad certificadora, se deberá contar, al menos, con la presencia de un funcionario del grupo de normalización del Ministerio, un funcionario de la Agencia Logística y un representante del Oferente.*

*Quisiéremos nos fuera aclarado como es este procedimiento para que el personal que señalan aquí se encuentre presente a la hora de realizar las pruebas..”*

## **RESPUESTA COMITÉ TECNICO**

Respecto al primer punto, la redacción indica que “la Agencia autoriza a los entes certificadores y/o laboratorios para que realice bajo los nuevos parámetros la Certificación”, lo cual es diferente a decir que autorizará a los entes certificadores....por lo anterior no hay lugar a la observación.

Respecto al segundo punto, la entidad certificadora y el laboratorio deben realizar las coordinaciones pertinentes con el Grupo de Normalización del Ministerio de Defensa Nacional, y el oferente respectivamente, con el fin de delegar los funcionarios responsables de cumplir la citada actividad estipulando día, fecha y hora.

## **GRUPO MODA S.A. JUNIO 27 DE 2007**

### **6. OBSERVACION**

#### **“2.3.1.1 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (SIC) EXCLUYENTE)**

**NUMERAL D.** *El rotulado y empaque individual y colectivo que ordena la Norma Técnica, deben ir anexos a la Muestra. Este aspecto debe estar certificado por el correspondiente ente certificador.*

*Solicitamos aclaración general a este punto”.*

## **RESPUESTA COMITÉ TECNICO**

Al respecto la administración se permite aclarar que el rotulado y empaque tanto individual como colectivo (ej: marquilla, sticker, bolsa, caja, etc) deben entregarse junto con la muestra respectivamente certificados ya sea por documento o sello del ente certificador.

## CALZADO ATLAS LTDA. JULIO 10 DE 2007

### 7. OBSERVACION

“ ...

1. *El numeral 2.4.1 – Acreditación de Experiencia en la Modalidad de Fabricante, página 66 del Pliego de Condiciones, en la cual se pide acreditar en un término, no mayor a cinco años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, dicha experiencia, con lo cual estaríamos frente a un problema de “monopolio”, ya que se excluiría de tajo cualquier posibilidad de participación de otros oferentes, debido a que ninguna empresa diferente a las que llevan ganado este contrato durante los últimos cinco años, están en capacidad de demostrar una experiencia, como la solicitada. Por lo cual solicitamos se amplíe a diez años el tiempo para acreditar nuestra experiencia...”*

### RESPUESTA COMITÉ TECNICO

En primer lugar la acreditación de la experiencia corresponde al numeral 2.3.1.3 y no al numeral 2.4.1 como lo menciona el oferente.

En segundo lugar el numeral 2.3.1.3 que reza:

#### **“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE “**

“El Proponente acreditará su experiencia mediante el diligenciamiento y suscripción del FORMULARIO 2.A ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

Se solicita acreditar como mínimo ventas de productos iguales o similares al Ítem respecto del cual se desea presentar Postura así: por un valor mínimo equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto del Ítem o de la sumatoria de los Ítems en los que el Proponente presentará Postura, el cual se puede acreditar por ventas realizadas durante los últimos 5 años. Para estos efectos, se ha de entender por producto similar, cualquier bien que pueda ser clasificado dentro de la partida arancelaria del Ítem por el cual se pretende ofertar”.

Como lo indica el numeral este comité considera que cinco años son suficientes para la acreditación de la experiencia teniendo en cuenta que puede acreditar ventas con productos similares.

### 8. OBSERVACION

*“...Cordialmente nos dirigimos a ustedes para manifestar que a la fecha no hemos recibido respuesta del comunicado adjunto, radicado y enviado por correo electrónico el día 6 de junio del presente, en el cual hacemos observación y solicitud a cerca de lo establecido en el pliego de condiciones de la contratación en referencia.*

*Por la anterior, y con el fin de recibir respuesta, nuevamente enviamos esta solicitud.*

*De antemano agradecemos su atención y quedamos en espera de sus comentarios.”*

...

2. *Nos sorprende, de acuerdo con el Numeral 2.3.1.1 – Evaluación de cumplimiento de las especificaciones de la norma técnica o especificación técnica, Literal C, en la página 37 del pliego de condiciones, que haya un laboratorio ÚNICO escogido por la Agencia Logística de las fuerzas Militares, para llevar a cabo las pruebas y ensayos de laboratorio y esté precisamente ubicado en la República Dominicana, de lo cual añadimos lo siguiente:*
  - a. *Hasta el momento, Colombia no tiene convenio internacional con las autoridades de la ISO 17025, lo cual quiere decir que las pruebas realizadas por los laboratorios de pruebas y ensayos colombianos, no son válidas internacionalmente. Como consecuencia, los laboratorios de República Dominicana tampoco tienen validez en los estrados judiciales colombianos ya que en la ISO 17025 Colombia no ha sido aceptada; en el caso que el laboratorio esté acreditado, en caso contrario, con más veras no tendría validez.*
  - b. *Muchos de los métodos en los tiempos de pruebas y ensayos demoran dos días hábiles en el proceso con la máquina, y dada la necesidad de verificación, este tiempo se convierten en cinco días; más 40 horas que tardan los materiales expuestos a condiciones ambientales controladas para estar acondicionados. Estamos hablando de un promedio de siete días, este tiempo, lo tomarían tanto los laboratorios colombianos como los de República Dominicana, con el agravante del incremento en los costos y el tiempo que tardaría el traslado de las materias primas de un país a otro.*
  - c. *El argumento expuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, es que “esto se da debido a los altos costos internos de los servicios de laboratorio”, por lo que sabríamos agradecerles que nos informaran las tarifas del MTL Laboratory de República Dominicana, para compararlas con los costos de los laboratorios acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio colombianos; sabiendo a la vez cual es el Ente certificador para este laboratorio.*
  - d. *El alto costo es dado no por los laboratorios de pruebas y ensayos sino por los Entes certificadores. Los laboratorios en general, están trabajando a un bajo costo, y son los que asumen toda la carga de mantenimiento, calibración de los equipos, inversión de instalaciones, etc. En cambio los Entes certificadores no soportan ninguno de estos costos, sólo auditan, dan dictamen, y cobran de una a siete veces el precio del laboratorio; por esto, si en República Dominicana van a hacer los ensayos de los materiales no bajarían los costos, ya que estos los alza es el Ente certificador. En nuestro caso, en ningún momento nos hemos quejado por el incumplimiento ni los costos de los laboratorios de pruebas y ensayos de Colombia.*
  - e. *Uno de los mayores intereses que ha tenido el país en general a raíz de la pobreza y desempleo, es fomentar la producción nacional y en especial de servicios, ya que en todos los países desarrollados y en vía de desarrollo, el 70% del producto interno bruto obedece a la producción de servicios.*

*Otra determinación, iría en contra de esta política, y le estaría haciendo un daño al país, que aumentaría la migración de mano de obra calificada y en consecuencia la pobreza.*

## RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

De acuerdo a los términos de referencia de la contratación directa No. 075/2007 el numeral 2.3.1.1 reza:

### “EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA (EXLUYENTE)”, “literal C”

“Certificado de Conformidad de Muestra Original vigencia 2007, expedido por un Organismo Certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y los correspondientes informes de resultado del laboratorio. La certificación debe corresponder a los parámetros que se establezcan en la NTMD y demás aspectos técnicos requeridos en el presente Pliego de condiciones. Por lo anterior la Agencia autoriza a los entes certificadores y/o laboratorios para que realice bajo los nuevos parámetros la Certificación y pruebas del material que contenga las NTMD y/o fichas técnicas similares o análogas a las normas técnicas que ya tienen acreditadas”.

Como se evidencia en el literal “c” lo que se esta solicitando es un certificado de conformidad de Muestra Original vigencia 2007, expedido por un Organismo Certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y los correspondientes informes de resultado del laboratorio, por lo que el oferente deberá cumplir con lo exigido en el mencionado literal.

## 9. OBSERVACION

“... ”

3. *En cuanto a los precios de los ítem 3 – Calzado Civil Hombre, e ítem 4 – Calzado de Calle en Material Sintético para Caballero. El precio máximo que permite el presupuesto, no da ni siquiera para cubrir los costos de producción de los mismos. Solicitamos sean revisados estos precios, o las cantidades mínimas requeridas, de lo contrario no sería posible participar de manera consciente en esta contratación.*

*Junto con la presente anexamos la estructura de costos para que observen que es imposible fabricar con estos precios de referencia.*

### COSTOS DEL MERCADO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

ARTÍCULO	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007
<b>(1) Cueros Naturales o Sintéticos</b>	\$ 10.012	\$ 11.003	\$ 11.462	\$ 11.465
<b>(2) Caucho y Pegantes</b> (Derivados del Petróleo)	\$ 6.850	\$ 7.612	\$ 8.098	\$ 8.908
<b>(3) Ojetes y Remaches</b> (Derivados del Cobre)	\$ 1.991	\$ 2.489	\$ 2.620	\$ 2.777
Otros Materiales	\$ 5.150	\$ 4.599	\$ 4.742	\$ 5.074
Mano de Obra	\$ 9.195	\$ 9.886	\$ 10.406	\$ 11.071
<b>(4) Utilidad</b>	\$ 11.810	\$ 4.891	\$ 1.507	-\$ 502
<b>(5) PRECIO DE VENTA</b>	<b>\$ 45.008</b>	<b>\$ 40.480</b>	<b>\$ 38.835</b>	<b>\$ 38.793</b>



*(1) Charol sintético, año 2004, 2005, 2006, para el año 2007 la posibilidad de usar charol de cuero natural.*

*(4) Observamos históricamente, que las utilidades vienen bajando, hasta llegar al año en que sólo habría pérdidas.*

*(5) El precio de venta viene bajando en forma preocupante, ya la producción da pérdidas, y con esta proyección, los proveedores del Ministerio de Defensa se van a acabar.”*

## **RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO**

**Se invita Al proponente a plantear su pregunta de acuerdo a los pliegos definitivos publicados el 15 de Junio y el Adendo No 4 donde se da claridad y se modificó este aspecto.**

**INDUSTRIAS CANEY S.A. 10 de julio de 2.007**

### **10. OBSERVACION**

**“...SOLICITUD DE ACLARACIÓN:**

*1. Por favor estipular claramente la hora de realización de las capacitaciones en el uso de la herramienta de captación de información electrónica, dispuestas para los días 11 y 17 de julio de 2.007, en el numeral 2 del Anexo 5 Guía para la utilización de la Guía electrónica, página 98 del pliego. Así mismo me permito solicitar, se indique si para participar en dichas capacitaciones debemos encontrarnos inscritos como oferentes?...”*

### **RESPUESTA COMITÉ JURIDICO**

Respecto a la sesión de capacitación en la herramienta de captación de información ésta ya se realizó en las fechas indicadas en el Pliego.

Respecto a la sesión de capacitación en la herramienta de negociación que estaba planeada para los días 11 y 17 de Julio, de acuerdo al Adendo 4, esta capacitación, se llevará acabo entre los días 25 de Julio de 2007 y 31 de Julio de 2007. La citación a los proponentes se hará a través de medio electrónico al correo electrónico que para el efecto haya indicado en su oferta. En estas sesiones solo participan aquellos proponentes que hayan sido habilitados para presentar Postura.

### **11. OBSERVACIÓN.**

*“Teniendo en cuenta la demora de los procesos para obtener el certificado de conformidad de las muestras, el trámite para acreditar la firma digital del representante legal, el procedimiento de instalación y acondicionamiento de los equipos electrónicos adecuados para aplicar la herramienta dispuesta para la subasta de la presente contratación, así como el cumplimiento de las nuevas especificaciones técnicas de rotulado y empaque, y en aras*

*de la transparencia procesal, y el principio de selección objetiva, garantizando la participación activa de un mayor número de oferentes dentro del proceso de la referencia, me permito:*

*Solicitar comedidamente se amplíen los plazos de la presente contratación hasta por un término de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre, esto es 16 de julio de 2.007, disponiendo para ello un nuevo cronograma, que incluya las fechas de las diferentes etapas por cumplir dentro de la presente contratación.”*

## **RESPUESTA COMITÉ JURIDICO**

**Se invita Al proponente a remitirse al Adendo 4.**

**LA PIELROJA S.A. [2007-07-12]**

### **12. OBSERVACION**

*“Con el ánimo que este proceso de contratación no sea declarado desierto, consideramos pertinente hacer mención del hecho reciente que propició la declaratoria de desierto de botas del INPEC. Comentamos que una vez evaluadas las ofertas las cuales cumplieron técnicamente, en el período de observaciones por parte de los proponentes hubo confrontación sobre los alcances de cada uno de los laboratorios que evaluaron al momento de expedir los informes de resultados en relación con algunas de las pruebas, para determinar si eran válidas o no. La administración a fin de dar transparencia al proceso solicitó aclaración a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre si la NTMD-0054-A4 estaba acreditada por los laboratorios, la cual respondió que ningún laboratorio ni ente certificador estaban acreditados en esa Actualización 4 de la citada Norma. Situación que conllevó la declaratoria de desierto del proceso.”*

*“Por lo anterior y en aras del éxito del presente proceso de calzado, solicitamos precisar por parte de la administración de la Agencia Logística respecto al pliego del mismo lo siguiente*

*"Numeral 2.3.1.1. Evaluación del cumplimiento de las especificaciones de la norma técnica (Excluyente) Literal c. Certificado de Conformidad de muestra original vigencia 2007, expedido por un organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y los correspondientes informes de resultado del laboratorio."*

*“Los ítems a ofertar estipulan actualizaciones recientes de las normas y especificaciones técnicas como son las siguientes:*

*ET-PN-012-A2 Calzado Civil Hombre 08-Agosto-2006*

*NTMD-0093-A3 Calzado de Calle Material Sintético Caballero 09-Mayo-2007*

*NTMD-0233 Calzado de Calle Material Cuero Charol Caballero 09-Mayo-2007*

*Como dichas Normas son recientes, es pertinente, como lo permite el Ministerio de Defensa Nacional en sus distintos procesos de contratación, solicitar a un ente certificador evaluar el laboratorio en el que realizaría las pruebas y ensayos para efectos de la verificación del cumplimiento de las normas y especificaciones? Y sería válido el certificado de conformidad expedido por un ente certificador debidamente acreditado en certificación de Productos pero en trámite de alcance de las últimas actualizaciones y normas técnicas recientemente expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional?"*

*"Esta solicitud la presentamos teniendo en cuenta que para que un laboratorio y ente certificador estén acreditados en determinada actualización de norma o una norma nueva requieren solicitarlo ante la Superintendencia de Industria y Comercio y hacer un nuevo trámite para obtener la ratificación de sus pruebas y alcances . Término que es más prolongado que el que conlleva un proceso licitatorio. No obstante, continúan tanto el laboratorio como el ente certificador con la idoneidad para emitir sus resultados y aprobaciones del cumplimiento de las normas y/o especificaciones."*

*"Damos alcance a las observaciones presentadas el 9 de Julio y el día de hoy, y de manera respetuosa solicitamos su respuesta con carácter urgente, dado que ya actualizamos la herramienta electrónica con las exigencias establecidas para el lunes 16 de julio, y ya surtimos todos los trámites de orden técnico a través del ente certificador, el cual requiere las precisiones solicitadas para la entrega de los certificados de conformidad y muestras que debemos allegar el jueves 19 de julio".*

## **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

De acuerdo al numeral No. 2.3.1.1 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA (EXLUYENTE), "literal c", el cual reza:

Certificado de Conformidad de Muestra Original vigencia 2007, expedido por un Organismo Certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y los correspondientes informes de resultado del laboratorio. La certificación debe corresponder a los parámetros que se establezcan en la NTMD y demás aspectos técnicos requeridos en el presente Pliego de condiciones. Por lo anterior la Agencia autoriza a los entes certificadores y/o laboratorios para que realice bajo los nuevos parámetros la Certificación y pruebas del material que contenga las NTMD y/o fichas técnicas similares o análogas a las normas técnicas que ya tienen acreditadas.

De acuerdo a lo anterior, es el organismo certificador acreditado por la Superintendencia De Industria y Comercio, quien avala los laboratorios que efectúan las pruebas de ensayo establecidas en la NTMD y ETF y demás aspectos técnicos requeridos en el presente Pliego de condiciones.

En cuanto a la validez del certificado de conformidad expedido por un ente certificador debidamente acreditado en certificación de Productos. El comité técnico se permite informar que si tiene validez el mencionado certificado, siempre y cuando

cumpla con los requisitos exigidos en la NTMD y ETF y demás aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones.

Las NTMD del Ministerio de Defensa Nacional son aprobadas por el comité directivo de normalización, además están garantizadas por los comités técnicos y el periodo de consulta pública, este último caracterizado por la participación del público en general, como es el caso de las NTMD 0093-A3 y la NTMD 0233 en la cual participaron empresas e instituciones que han sido invitadas al proceso de estudio de las mencionadas normas, como es el caso de la PIELROJA la cual quedo registrada en el prologo de las citadas normas.

En cuanto a las ETF son aprobadas por la sección técnica de cada Fuerza y avaladas por los Directores de Intendencia de las mismas. Nuevamente el comité tecnico, ratifica que corresponde al ente certificador seleccionar los laboratorios que puedan realizar los requisitos exigidos en las NTMD y ETF cumpliendo los métodos de ensayo basados en las Normas Técnicas Colombianas o Normas Técnicas Internacionales.

### **GRUPO MODA S.A. 12 DE JULIO DE 2007**

#### **13. OBSERVACION**

*“De acuerdo a la informacion registrada en el adendo No.4 en la cual se cambian tanto valores y cantidades en cada uno de los items a licitar, al revisar esta situacion notamos que el presupuesto cambia con respecto al relacionado en el pliego.*

*Nuestra inquietud es acerca del monto de la garantia de seriedad, la cual ya habia sido expedida por el valor 20% del valor presupuesto inicialmente. Esta se debe cambiar ?, o sirve la misma ya que es por mayor valor ?*

*Quedamos muy atentos a su amable y oportuna informacion.”*

#### **RESPUESTA COMITÉ JURIDICO**

Se considera prudente reevaluar con la aseguradora el tema y ajustar dicha póliza al valor indicado en el Adendo.

**CN. ROBERTO SACHICA MEJIA**

Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Lilia O,	Revisaron: Abg. Lucila Salamanca Arbeláez Coordinadora Grupo Precontractual Esther Julia Velásquez Sanchez Abg. Grupo Precontractual	Vo. Bo.: Mayor HAWHER ALDAN CORSO CORREA Encargado de las funciones de la Dirección de Contratación
----------------------	---	--